

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a las aplicación presupuestaria 6030-3370-48901.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 incluye en la Línea “Asociacionismo Juvenil” (L-73) la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones Juveniles del municipio.

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de junio de 2021, sobre la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021 a través de la Delegación de Juventud.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL EJERCICIO 2021, POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE
JUVENTUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Primero.- Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Juventud, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones Juveniles del municipio que organicen actividades culturales, lúdicas y de entretenimiento, de promoción cultural, formativas y que favorezcan la empleabilidad de los jóvenes, además, que sirvan de apoyo e innovación a las ya realizadas por el propio Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones, así como para los gastos de funcionamiento diario de las asociaciones, durante el ejercicio de 2021, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve

Hash: f0deb0f9c91c8d19fdd8ca6149975aa1e26dc21aacfeae5946e0ab13f3c15d77b46272f60e749cce8929d0165513b50b34ab695020c99508d1007277451a5 | PÁG. 1 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7fd9362c99c3668d0b2861a78e7e628073ae551c99181900c416da2b5f9143f98e9e160355382982fa8560e7adclb0786142edbc2c42cd4ea19439d25eb3

afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberán tenerse en cuenta en todo caso.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.1. De la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, “se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención.”

Se podrán presentar proyectos dirigidos a la juventud en las siguientes materias:

- Proyectos que mejoren la empleabilidad y el acceso al mercado de trabajo de la población juvenil de Marbella, especialmente en el sector digital e innovación.
- Proyectos que fomenten el emprendimiento y la emancipación juvenil.
- Proyectos que contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de jóvenes (menores de 35 años) que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y laboral.
- Proyectos que fomenten y propongan alternativas de ocio y saludables y al aire libre.
- Proyectos que fomenten los hábitos de protección de la salud en el contexto de la pandemia de la COVID19.
- Proyectos que incentiven las manifestaciones artísticas, formativas, culturales y tradicionales protagonizadas por jóvenes en nuestra ciudad.
- Gastos de funcionamiento de la entidad.

Podrán ser objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto al Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, los siguientes gastos y conceptos:

a) **Actividades, Programas y Eventos:**

- Actividades que fomenten la participación de los jóvenes en la vida pública.
- Actividades que fomenten el asociacionismo juvenil y la calidad asociativa.
- Actividades que fomenten la participación de los jóvenes en la ciudadanía y apoyo a otros colectivos de los barrios y/o distritos: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática juvenil, como de otros temas relacionados con la igualdad, conductas cívicas de limpieza, orden, cuidado del barrio y convivencia, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc.
- Actividades que promuevan la participación ciudadana de los jóvenes.
- Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.



FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27ccec08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

- Proyectos que fomenten los festejos populares entre los jóvenes, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular.
- Visitas de interés social y cultural: en el caso de las visitas de interés social y cultural, sólo se subvencionarán desplazamientos en autobús, entradas a lugares y eventos culturales y entradas a espacios de ocio para jóvenes. En el caso de proyectos y actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Marbella, salvo desplazamientos puntuales sin pernoctaciones, que sean fundamentales para el objetivo del proyecto, el importe máximo será de 300,00 €.
- Actividades dirigidas a potenciar la participación activa de sus socios (convivencias de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19, se promoverán acciones dirigidas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la dinamización de los jóvenes y dirigidas a mejorar la situación de los sectores de población joven más desfavorecida.

b) **Gastos de funcionamiento:** Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación, gastos de gestorías y/o asesorías para la tramitación de documentos y asesoramiento sobre administración electrónica y trámites administrativos con las administraciones públicas, así como para la elaboración de proyectos y justificación de subvenciones, gastos derivados de la adecuación de instalaciones y de implantación de medidas de seguridad, limpieza e higiene dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19, seguros y/o gastos de alquiler de sedes sociales.

Quedan excluidos de la convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

- Los proyectos y actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Marbella, salvo desplazamientos puntuales sin pernoctaciones, que sean fundamentales para el objetivo del proyecto. En tal caso el importe máximo será de 300,00 €.
- Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias. Se aceptarán, para la justificación de la subvención, facturas de bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre que estén incluidas en la justificación en la parte de cofinanciación a aportar por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural.
 - Gastos de kilometraje y combustibles.
 - Actividades propias de clubes deportivos o de competición, equipaciones deportivas.

- Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- Las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (convivencias de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Cualquier otro gasto derivado de actuaciones que la entidad beneficiaria decida realizar por su propia cuenta o de actividades que no estén contempladas en el proyecto a presentar junto con la solicitud.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión y de materiales inventariables.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, Asociaciones Juveniles que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los dos conceptos por la misma Asociación.

No podrán ser solicitantes aquellas Asociaciones Juveniles que tengan asignadas en la Base de Ejecución del Presupuesto del año 2021 una subvención nominativa por los mismos conceptos previstos en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología “Juvenil”.

Tercero.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
- Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos o recreativos, de promoción de la ciudadanía, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de la juventud en la vida pública y municipal.



- Entidades que no se hallen inscritas en la tipología “juveniles” dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
- Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.
- Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien, sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

Cuarto.- Requisitos.

1.- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella dentro de la tipología Juvenil en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPMA, así como tener actualizados sus datos en dicho registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

2.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del presupuesto municipal para 2021, no será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.



5.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en aquellas situaciones en las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños.

6.- Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

7.- El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2021.

8.- Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

9.- Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

10.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Entidad Local.

11.- No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quinto.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará un total de 14.000,00 euros como subvención pudiendo solicitar un importe máximo de 4.000,00 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria: Delegación de Juventud 6030-3370-48901 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro".

A cargo de la mencionada aplicación presupuestaria se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por una comisión las diferentes solicitudes, conforme a la presente convocatoria y al Art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, sin que el importe total a subvencionar pueda superar los 4.000,00 euros.

Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 30% para la ejecución de la totalidad del proyecto presentado, excepto para los proyectos inferiores a 3.000,00 €, que no requerirán dicha cofinanciación del proyecto.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27ccec08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

La subvención destinada a un concepto concreto, en ningún caso podrá ser aplicada a otro.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá proporcionalmente a lo concedido.

Además el importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los Méritos, conforme al artículo Decimoprimer de esta Convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTOS	SUBVENCIÓN
DE 20 A 29	60%
DE 30 A 39	80%
DE 40 A 49	100%

No obstante lo anterior, siempre deberá respetarse el límite establecido en la propia solicitud, el crédito disponible, así como el resto de condicionantes señalados en el texto del presente apartado relativos a límites de cofinanciación e importe total a otorgar por conceptos subvencioneables.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto decimoprimer.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención, junto con la documentación prescrita, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, según lo dispuesto



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27cc08062fff974ec31e061553c4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Séptimo.- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica y en la web municipal. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

e) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y, en su caso, a solicitar el pago anticipado de la misma, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Hash: f0deb0f0d9c91c8d19fdd8ca6149975aa1e26dc21aacfeae5f946e0ab131c15c177b46272f60e749ccef8929d0165513b50b34ab695020c99508d1007277451a5 | PÁG. 8 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7fd9362c99c3668d0b2861a78e76628073ae551c99181900c416da2b5f9143f98e9e16035382982fa8560e7adclb0786142edbc2c42cd4ea19439d25eb3

f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

g) Declaración Responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Juventud, señalando la entidad y la cantidad concedida.

h) Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias.

1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se procederá al reintegro de las subvenciones obtenidas a cargo de los presupuestos para los supuestos de no cumplirse con las obligaciones exigidas de conformidad con el Artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Juventud y la indicación de “Colabora”. En el caso de colaboración de más áreas municipales, se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.

7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en el presente punto.

Noveno.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos de las Asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto decimoprimer, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada y se trasladará al instructor del expediente.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Concejal Delegado de Juventud.

La composición será la siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de Juventud.

Vocales: 1 Técnico/a Municipal del Área de Intervención.

1 Técnico/a Municipal de la Delegación de Juventud.

1 Jefe/a de Negociado de Juventud.

1 Técnico/a de la Asesoría Jurídica, que actuará como Secretario de la Comisión.

Décimo.- Procedimiento.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.



La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Juventud, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020, punto 3º.

La propuesta de resolución definitiva con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Delegado de Juventud, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Delegado de Juventud pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimoprimer.- Méritos.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

MÉRITOS GENERALES:

1. La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención
Hasta 5 puntos:

- No tiene experiencia (0 p.)
- Tiene de 1 a 2 años de experiencia (1 p.)
- Tiene más de 2 años de experiencia (2 p.)
- Tiene más de 4 años de experiencia (3 p.)
- Tiene más de 6 años de experiencia (4 p.)
- Tiene más de 8 años de experiencia (5 p.)

2. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado, así como el porcentaje económico que aporta la entidad a la totalidad del proyecto. Hasta 3 puntos:

- La asociación no participa en la financiación del proyecto (0 p.)
- La asociación participa en la financiación del proyecto, aportación hasta el 10 % del total (1p.)
- La asociación participa en la financiación del proyecto, aportación hasta el 20 % del total (2p.)
- La asociación participa en la financiación del proyecto, aportación superior al 20% (3 p.)

3. Los jóvenes que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 4 puntos:

- Entre 1-50 (1 p.)
- Entre 51-100 (2 p.)
- Entre 101-150 (3 p.)
- Más de 150 (4 p.)

4. La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. Hasta 2 puntos:

- No hay incidencia (0 p.)
- Incidencia media (1 p.)
- Incidencia alta (2 p.)

5. Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar. Hasta 3 puntos:

- Presupuesto no ajustado (0 p.)
- Presupuesto poco ajustado (1p.)
- Presupuesto medianamente ajustado (2 p.)
- Presupuesto totalmente ajustado (3 p.)



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27ccec08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

6. La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria. Hasta 3 puntos:

- No concreta (0 p.)
- Poca concreción (1 p.)
- Concreción media (2 p.)
- Concreción total (3 p.)

7. La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias. Hasta 3 puntos:

- No se adecúa (0 p.)
- Poca adecuación (1 p.)
- Adecuación media (2 p.)
- Adecuación total (3 p.)

8. El impacto posible en la población juvenil. Hasta 3 puntos:

- Nivel bajo (menos de 50 jóvenes) (1. p)
- Nivel medio (entre 50 y 100 jóvenes) (2 p.)
- Nivel alto (más de 100 jóvenes) (3 p.)

9. El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo. Hasta 3 puntos:

- Nivel bajo (1. p)
- Nivel medio (2 p.)
- Nivel alto (3 p.)

10. La participación de la Entidad en actividades organizadas por la Delegación de Juventud (reuniones, actividades formativas, etc.). Hasta 2 puntos.

- No participa (0 p.)
- Participa esporádicamente (1 p.)
- Participa habitualmente (2 p.)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

11. El desarrollo de talleres y/o actividades que fomenten la participación ciudadana de los jóvenes. Hasta 3 puntos:

- Nivel bajo (1. p)
- Nivel medio (2 p.)
- Nivel alto (3 p.)

12. Actividades dirigidas a la población en general. Hasta 2 puntos:

- Sólo socios/as (1 p.)
- Población en general (2 p.)

13. La realización de actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación juvenil. Hasta 2 puntos:

- De 1 a 3 actividades (1 p.)



FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27ccec08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

- Más de 3 actividades (2 p.)

14. El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social, se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 5 puntos:

- No realiza actividades con este fin (0 p.)
- 1 actividad (1 p.)
- 2 actividades (2 p.)
- 3 actividades (3 p.)
- 4 actividades (4 p.)
- 5 o más actividades (5 p.)

15. Trabajar con colectivos juveniles especialmente vulnerables dentro del proyecto. Hasta 4 puntos:

- Ningún colectivo (0 p.)
- 1 colectivo (1 p.)
- 2 colectivos (2 p.)
- 3 colectivos (3 p.)
- 4 colectivos (4 p.)

16. Fomentar dentro del proyecto la accesibilidad universal. Hasta 2 puntos.:

- No fomenta (0 p.)
- Fomento medio (1 p.)
- Fomento alto (2 p.)

Se establece una puntuación máxima de 49 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Decimosegundo.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán previas a la justificación, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la ley 38/2003 LGS.

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27cc08062ff974ec31e061553c4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.

El proyecto o actividad objeto de subvención estará de acuerdo con la finalidad y conceptos subvencionables descritos en la estipulación primera de la convocatoria, evitando simultaneidad.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la totalidad del proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social, así como las nóminas, TC1 y TC2 de los/as empleados/as. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además del justificante de pago se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.
- Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.
- Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.
- Declaración responsable en el caso de presentarse fotocopias, éstas serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.
- Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración Local.
- Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet (facturas digitales), se deberá acompañar una Declaración Responsable de la persona que ostenta la



FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27ccec08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

representación legal de la entidad en la que declare que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la cuantía que corresponda.

- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las entidades peticionarias deberán justificar la forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el art. 30 de LGS.

Así mismo, se podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (art. 14 c) LGS y cuantas otras se deriven de la legislación de aplicación).

Decimoquinto.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos.

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.



3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimosexto.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

Decimoséptimo.- Obligaciones tributarias.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir, previa acreditación, la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Administración Local concedente.

Decimoctavo.- Derecho supletorio.-

Para todo lo no previsto en las presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020,

HE RESUELTO

1º.- Aprobar la Autorización del gasto de catorce mil euros (14.000,00 euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 6030-3370-48901 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro", en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

2º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Juventud para el año 2021, a favor de asociaciones juveniles del municipio, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2021, anteriormente descrita.

3º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

5º.- Dar Cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

6bab27cc08062fff974ec31e061553cff4d7a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

11/08/2021 22:38:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

11/08/2021 22:39:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 7fd9362c99c3668d0bb2861a78e7e628073ae551c99181900c416da2b5f91436f98e9e160835382982fa8560e7adc1b078614f2edbc2c42cd4ea19439fd25eb3

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013678_2021_0000000000000000000000007394524

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 11/08/2021 22:39:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f18d6c9021c2c7486b6984ae22e6446614c97ff6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf